



RESOLUCIÓN No. 3964 DE 2023

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 8 y 9 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 428 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece “De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”. (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) LINA JOHANA MOLINA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1107048722 Cali (Val), quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 8, en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, se constató por parte de la oficina de Talento Humano, que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el 04 de agosto de 2022 al 03 de agosto de 2023.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Así las cosas, el artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978, determina:

“ARTÍCULO 12. DEL GOCE DE VACACIONES. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”

Que el señor(a) LINA JOHANA MOLINA RODRIGUEZ, Auxiliar Administrativo código 407 grado 8, tiene causado el derecho a disfrute de vacaciones por haber laborado entre el 04 de agosto de 2022 al 03 de agosto de 2023.

Que el periodo de vacaciones a que tiene derecho el señor(a) LINA JOHANA MOLINA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1107048722 Cali (Val), se causa con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, recurso que debe ser pagado dentro de la vigencia 2023.



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN:
16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | **PAG. 1**

RESOLUCIÓN No. **3964** DE 2023

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

Por lo anterior, se hace necesario conceder oficiosamente el disfrute de vacaciones a que tiene derecho el señor LINA JOHANA MOLINA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1107048722 Cali (Val).

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago de vacaciones de quince (15) días hábiles a partir del 7 al 29 de diciembre del 2023, al señor(a) LINA JOHANA MOLINA RODRIGUEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1107048722, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 8 en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, por los servicios prestados del 04 de agosto de 2022 al 03 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al señor(a) LINA JOHANA MOLINA RODRIGUEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1107048722 de Arauca, el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Talento Humano – Novedades de nómina de la Secretaría de Educación, realizar la inscripción de la presente novedad en el software de nómina, para que se liquide y pague la prima vacacional, y Bonificación Especial.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada a partir del artículo 1 y contra el procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 76 y 77.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.





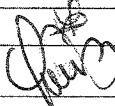
RESOLUCIÓN No. 3964 DE 2023

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 07 DIC 2023


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Digitó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Área Jurídica SED	



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN:
16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | **PAG. 3**